DNCP/ DNC N° 19673/2016

Asunción, 19 de Julio de 2016

Señor
Ing. ARNADO PAIVA.
Director de la UOC
ANDE
Presente:

REFERENCIA: ID 315093 - LPN EXPEDIENTE N° 318.974- "Obras de Distribución para los Asentamientos Colonia Nva. Esperanza, 20 de Julio, Colonia Guido Almada y Cñía. 8 de Diciembre, Distrito de Juan de Mena, Dpto. de Cordillera". DIFUNDIDO CON OBS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En el apartado de Experiencia en Obras, se recomienda indicar que la experiencia requerida pueden ser con Instituciones Públicas y/o Privadas.
- En el aparatado de Desempates de Ofertas, se sugiere aclarar que donde mencionan que se tendrá en cuenta a la firma líder es para el primer punto de desempates por el ratio de liquidez y que para el segundo punto de desempates a los consorcios se tendrán en cuenta en forma conjunta.
- En la Sección IV, CGC 21.1 se debe tener en cuenta que el periodo de construcción debe computarse a partir de que el contratista reciba la orden de inicio correspondiente.
- Catalogar cada bien y/o servicio de acuerdo a los códigos de catálogos establecidos en la base de datos del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle, muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho de la DNC

DNC/LP/DR